

# NUEVA MODIFICACIÓN AL VALOR DEL INGRESO MÍNIMO

## (SEPTIEMBRE 2023)

Como fue informado previamente, a través de la [Ley Nro. 21.578](#), se reajustó el monto del ingreso mínimo mensual, se aumentaron los beneficiarios de la asignación familiar y maternal, se extendieron el ingreso mínimo garantizado y el subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas en la forma que indica. En PARRAGUEZ, MARÍN & DEL RÍO explicamos los principales temas a considerar:

- **ANTERIOR REAJUSTE DEL 01 DE MAYO DE 2023:** Esta normativa inicialmente estableció que, a contar de esa fecha, se reajustó el ingreso mínimo mensual para trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años, aumento que fue de \$410.000 a \$440.000.

Asimismo, se reajustó la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar. Además, se impulsaron medidas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas ante estos reajustes<sup>1</sup>.

- **NUEVO REAJUSTE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023:** A contar de esa fecha, el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años corresponderá a \$460.000.

Cabe señalar que también se aumentarán los valores de la asignación familiar y maternal, del subsidio familiar, de los ingresos mínimos mensuales para trabajadores menores de 18 años y de mayores de 65 años, así como aquél que se emplea para fines no remuneracionales.

- **FUTUROS REAJUSTES:** Esta Ley también establece futuras reajustes al monto del ingreso mínimo mensual:

- A contar del **01 de enero de 2024**, se realizará un reajuste anticipado al ingreso mínimo mensual de a **\$470.000**, sólo en el caso en que la variación acumulada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) supere el 6% en un periodo de doce meses a diciembre de 2023.
- A contar del **01 de julio de 2024**, se reajustará definitivamente a **\$500.000**.
- A contar del **01 de enero de 2025**, se reajustará **desde los \$500.000 de acuerdo a la variación acumulada por el IPC** entre el 01 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
- Se establece también que, **a más tardar en abril de 2025**, el **Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional un Proyecto de Ley en que proponga nuevos reajustes**, para que comience a regir a contar del **01 de mayo de 2025**, en cuya elaboración consultará al Consejo Superior Laboral.

- **IMPACTO PARA LAS RELACIONES LABORALES:** Estas modificaciones impactan en algunos aspectos de las relaciones laborales que los empleadores deben tener en cuenta, para evitar incurrir en infracciones, siendo las más relevantes aquellas en materias de sueldo base, horas extraordinarias, gratificaciones, cálculo y pago de cotizaciones previsionales y jornada parcial de trabajo.

Es importante considerar que el Código del Trabajo establece que **la remuneración del trabajador debe aparecer actualizada en los contratos de trabajo, al menos, una vez al año**, incluyendo los aumentos derivados de reajustes de remuneraciones, ya sean legales o convencionales.

Finalmente, es importante indicar que la Dirección del Trabajo ([Ordinario Nro. 873](#), de 2023), recientemente recordó el **procedimiento para el cálculo que corresponde aplicar para reliquidar las diferencias de gratificación legal, producidas a consecuencia del reajuste del Ingreso Mínimo Mensual**.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas, usted puede dirigir a PARRAGUEZ, MARÍN & DEL RÍO al correo [rmarin@parraguezymarin.cl](mailto:rmarin@parraguezymarin.cl)

<sup>1</sup> Cabe recordar que esta nueva normativa estableció una **extensión del subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado** de la Ley Nro. 21.218, el cual regirá hasta el 30 de junio de 2024.

Asimismo, se incorporaron **medidas de apoyo a las MIPYMES**, ya sean estas personas naturales, jurídicas o cooperativas, destacando la creación de un **subsidio temporal para el pago del ingreso mínimo mensual**, que tiene carácter mensual, es de cargo fiscal y se devengará desde el pasado 01 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2025.

Además, se modificó el artículo 19 de la Ley Nro. 21.323, que establece un **nuevo bono clase media y un préstamo solidario para la protección de los ingresos de la clase media**.